

de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

6.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

7.º El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden ministerial de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.8 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de julio de 1978 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

10. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17700 *ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Arania, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Arania, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 30 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de mayo) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir de 14 de mayo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Arania, S. A.», por Orden ministerial de 30 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de mayo), para la importación de desbastes en rollos para chapas (coils) de hierro o acero, fleje de hierro o acero laminados en caliente sin decapar; chapa de hierro o acero laminado o acabados en frío y la exportación de flejes laminados en frío y/o perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17701 *ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aprovechamientos Siderúrgicos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Aprovechamientos Siderúrgicos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 30 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 13 de mayo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aprovechamientos Siderúrgicos, S. A.», por Orden ministerial de 30 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo), para la importación de palanquilla y la exportación de barras de hierro y acero y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17702 *ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se concede a «Leeds & Northrup, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unos convertidores y células de conductividad para su reexportación a Marruecos junto con material de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Leeds & Northrup, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos convertidores y células de conductividad para su reexportación a Marruecos junto con material de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Leeds & Northrup, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unos convertidores y células de conductividad, comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-284.776, para su reexportación a Marruecos junto con material de fabricación nacional.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17703 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la publicación «Mapa Oficial de Carreteras» (15 edición), editada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Vista la solicitud presentada por el Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para que se declare «Libro de interés turístico» la publicación «Mapa oficial de carreteras» (15 edición), editada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrel.

17704

RESOLUCION de la Secretaria de Estado de Turismo por la que se concede el titulo de «Libro de interés turístico» a las publicaciones «El Ferrol, su ría y su comarca», de Fernando Cendán Pazos; «Cuéllar», de Balbino Velasco Bayón; «Melilla», de Constantino Domínguez Sánchez; «Olite», de Jaime del Burgo; «El Parque Nacional de Doñana», de Carlos Carrasco-Muñoz de Vera, y «El Pirineo Aragonés», de Santiago Broto Aparicio, de «Editorial Everest, S. A.».

Vista la solicitud presentada por don Rafael Sigüenza Barraquero, Director administrativo de «Editorial Everest, S. A.», para que se declare «Libro de interés turístico» las publicaciones «El Ferrol, su ría y su comarca», de Fernando Cendán Pazos; «Cuéllar», de Balbino Velasco Bayón; «Melilla», de Constantino Domínguez Sánchez; «Olite», de Jaime del Burgo; «El Parque Nacional de Doñana», de Carlos Carrasco-Muñoz de Vera, y «El Pirineo aragonés», de Santiago Broto Aparicio, todas ellas pertenecientes a la colección «Guías Everest»; de dicha Editorial, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979.

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrel.

MINISTERIO DE ECONOMIA

17705

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de julio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,925	66,125
1 dólar canadiense	56,530	56,768
1 franco francés	15,662	15,729
1 libra esterlina	150,486	151,208
1 franco suizo	40,355	40,602
100 francos belgas	228,232	229,720
1 marco alemán	36,487	36,699
100 liras italianas	8,107	8,142
1 florín holandés	33,184	33,369
1 corona sueca	15,701	15,786
1 corona danesa	12,696	12,759
1 corona noruega	13,114	13,180
1 marco finlandés	17,246	17,344
100 chelines austriacos	495,676	500,946
100 escudos portugueses	136,264	137,245
100 yens japoneses	30,631	30,795

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE CULTURA

17706

ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se establece la plantilla del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 23 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), se dispuso la

distribución territorial de las 99 plazas del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, que fue creado por Ley 7/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Posteriormente se procedió a una nueva distribución de las plazas de la plantilla que compone dicho Cuerpo, por Orden ministerial de 14 de junio de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto.

Siendo necesaria e imprescindible una nueva remodelación que tenga presente las necesidades actuales, y en lo que afecta a las futuras convocatorias de concursos de traslado y oposiciones de acuerdo con el sistema reglamentario vigente, aprobado por Decreto 2006/1973, de 26 de julio.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, ha dispuesto que la plantilla del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos quede establecida en la forma que a continuación se cita:

- Museo de Albacete, una plaza.
- Museo de Alicante, una plaza.
- Museo de Almería, una plaza.
- Museo de Avila, una plaza.
- Museo de Badajoz, una plaza.
- Museo Nacional de Arte Romano de Mérida (Badajoz), una plaza.
- Museo de Ibiza (Baleares), una plaza.
- Museo de Mallorca (Baleares), dos plazas.
- Museo de Menorca (Baleares), una plaza.
- Museo Arqueológico de Barcelona, una plaza.
- Museo de Burgos, una plaza.
- Museo de Cáceres, una plaza.
- Museo de Cádiz, una plaza.
- Museo de Canarias, una plaza.
- Museo de Ciudad Real, una plaza.
- Museo de Córdoba (Arqueológico), dos plazas.
- Museo de Bellas Artes de Córdoba, una plaza.
- Museo Histórico Arqueológico de La Coruña, una plaza.
- Museo de Bellas Artes de La Coruña, una plaza.
- Museo de las Peregrinaciones de Santiago de Compostela (La Coruña), una plaza.
- Museo de Cuenca, una plaza.
- Museo Nacional de Arte Hispano-Musulmán (Granada), dos plazas.
- Museo Arqueológico de Granada, una plaza.
- Museo de Bellas Artes y Casa de los Tiros de Granada, una plaza.
- Museo de Guadalajara, una plaza.
- Museo de Huelva, una plaza.
- Museo de Huesca, una plaza.
- Museo de Jaén, una plaza.
- Museo de León, una plaza.
- Museo de Logroño, una plaza.
- Museo de Lugo, una plaza.
- Madrid, Museo de América, tres plazas.
- Madrid, Museo Arqueológico Nacional, diez plazas.
- Madrid, Museo de Artes Decorativas, dos plazas.
- Madrid, Museo Cerralbo, una plaza.
- Madrid, Museo Español de Arte Contemporáneo, seis plazas.
- Madrid, Museo Nacional de Etnología, dos plazas.
- Madrid, Museo Nacional del Prado, nueve plazas.
- Madrid, Museo Pueblo Español, dos plazas.
- Madrid, Museo de Reproducciones Artísticas, una plaza.
- Madrid, Museo de las Fundaciones Vega-Inclán, una plaza.
- Madrid, Museo Sorolla, una plaza.
- Madrid, Museo de Teatro, una plaza.
- Madrid, Servicios Centrales de la Subdirección General de Museos, dos plazas.
- Museo de Málaga, una plaza.
- Museo de Murcia, una plaza.
- Museo de Orense, una plaza.
- Museo de Oviedo, una plaza.
- Museo de Palencia, una plaza.
- Museo de Salamanca, una plaza.
- Museo de Segovia, una plaza.
- Museo Arqueológico de Sevilla, dos plazas.
- Museo de Bellas Artes de Sevilla, dos plazas.
- Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, una plaza.
- Museo de Soria, una plaza.
- Museo de Tarragona, una plaza.
- Museo de Santa Cruz de Toledo, dos plazas.
- Museo Sefardi de Toledo, una plaza.
- Museo de Bellas Artes de Valencia, una plaza.
- Museo Nacional de Cerámica de Valencia, una plaza.
- Museo Nacional de Escultura de Valladolid, dos plazas.
- Museo Arqueológico de Valladolid, una plaza.
- Museo de Zamora, una plaza.
- Museo de Zaragoza, una plaza.
- Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
- Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Servicios, Agustín Utrilla Sesmero.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.